

ACTA COMISIÓN PARITARIA

En Madrid, se reúnen el 16 de mayo de 2007 las personas abajo referenciadas en los locales de la ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), Calle Marqués de Urquijo 5, Segunda Planta, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2005-2008.

Reunida la Comisión Paritaria a instancia de la Organización Empresarial APROSER, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2007, para tratar el asunto contenido en el mismo, por las representaciones de la misma se hacen las siguientes:

MANIFIESTACIONES

1º Por parte de la Representación Empresarial de APROSER se hace constar:



a) que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo Sala 4ª de lo Social, de fecha 21.02.07, y su posterior aclaración mediante Auto de fecha 28 de marzo, notificado el día 23 de abril, mediante la que "se declara la nulidad correspondiente, del apartado 1.a) del artículo 42 que fija el valor de las horas extraordinarias laborables y festivas para los vigilantes de seguridad; del Art. 42, apartado b), únicamente en cuanto a las horas extraordinarias laborales para el resto de las categorías profesionales y el punto 2 del artículo 42, que fija un valor de la hora ordinaria a efectos de garantizar el importe mínimo de las horas extraordinarias inferior al que corresponde legalmente", supone una laguna normativa del Convenio Colectivo, no existiendo otra fuente de derecho que la interpretación del artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, esta representación empresarial ha decidido la presentación de un conflicto colectivo que permita subsanar la ausencia del valor de la hora ordinaria de los trabajadores de este sector, mediante la interpretación de dicho precepto estatutario por la autoridad judicial competente.



b) que, de acuerdo con la normativa vigente de Negociación Colectiva contenida en el TITULO III del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en virtud de lo establecido en el Art. 7 del citado convenio colectivo, que determina la vinculación a la totalidad y establece que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo e indivisible, esta Representación Empresarial acuerda que se convoque a la Comisión Negociadora, como órgano legitimado, que firmó el convenio colectivo vigente, para que proceda a la sustitución del artículo declarado nulo en sus distintos apartados y restablezca el equilibrio económico en que se fundamenta el conjunto global del convenio colectivo, mediante los ajustes del resto de los preceptos de contenido económico que procedan para la consecución de tal fin.



2º Por parte de la Representación de FES, AMPES y ACAES se manifiesta su intención de presentar un conflicto alternativo sobre la base jurídica de la ruptura del equilibrio económico del Convenio Colectivo en relación con el artículo 7 del mismo, adhiriéndose, no obstante, a las manifestaciones realizadas por APROSER.



3º Por parte de la representación sindical de UGT se manifiesta que se da por informada de la pretensión de las distintas representaciones empresariales, en cuanto a la presentación de sendos conflictos colectivos, reiterando que su postura sigue siendo la de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2007, y siendo su intención la de asistir a la reunión de la Comisión Negociadora que se convoque.



4º Por parte de la representación sindical de FTSP-USO se manifiesta su pretensión de que se lleve a cabo la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo del 21 de febrero de 2007 y la aclaración de la misma solicitada por APROSER y resuelta por Auto del mismo Tribunal de 28 de marzo, en el sentido de que se computen todos los conceptos salariales. Manifiesta igualmente su intención de asistir a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio que se convoque.

5º La representación empresarial acuerda convocar a las partes componentes de la Comisión Negociadora que se constituyó para la negociación del vigente convenio colectivo 2005-2008, para el próximo día 31 de mayo a las 10:00 horas en el lugar que oportunamente se comunique.

ASISTENTES

Por la representación Empresarial:

Por APROSER

D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL



Dª. RAQUEL RAMÍREZ OCHOA

D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

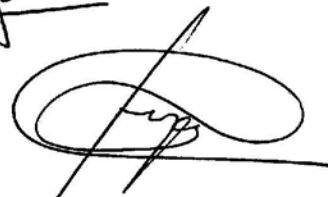
Por AMPES

D. LUIS JAVIER GARCÍA ECHEVARRÍA



Por FES

D. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



D. MIGUEL VALENTÍN-GAMAZO CÁRDENAS

Por ACAES

Asume la representación D. LUIS JAVIER GARCÍA ECHEVARRÍA



Por la representación Sindical:

Por FeS-UGT:

Dª. HELENA ASENSIO GUERRA



D. PEDRO BACIERO GUIJARRO

D. EDUARDO CARRILLO MARTÍNEZ (asesor)

D. ANGEL GARCÍA MARCO (asesor)

Por FTSP-USO:

D. FERNANDO LAGO MOYA

D. EMILIANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

